



**CRITERIOS GENERALES APLICABLES A LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.**

**PRIMERO.- CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los presentes Criterios Generales se aplican a los procesos selectivos para la cobertura, mediante concurso de méritos, de plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valleseco, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a tenor de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante, Ley 20/21), aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Mayo de 2022 (BOP de Las Palmas de Gran Canaria núm. 63, de 27 de mayo de 2022).

**SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE**

A este proceso le será de aplicación lo establecido, con carácter específico, en:

- la Ley 20/2021;
- el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre;
- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;
- la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de





las Administraciones Públicas;

- el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad;
- el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo;
- la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;
- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y
- el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **TERCERO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

1.- Para tomar parte en los distintos procedimientos selectivos será necesario:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57.4 del TREBEP. También podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes, en igualdad de condiciones que los españoles.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación académica que se señala en el Criterio General Décimo Octavo y, en su caso, en cada Convocatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y





hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Para las personas aspirantes que pretendan acceder a cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Igualmente se requiere la referida certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales





para acceder a las plazas que impliquen contacto habitual con personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Las plazas para las que se exige el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales se identifican en el Criterio General Décimo Octavo.

- Otros requisitos que figuren en el Criterio General Décimo Octavo y, en su caso, en la convocatoria, para alguna de las plazas, por guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas o las tareas a desempeñar.
- Abonar la tasa por el derecho de participación en el proceso selectivo vigente en el plazo de presentación de solicitudes o acreditar su exención o bonificación.

**2.-** Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y disponer de los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

#### **CUARTO.- ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL IGUAL O SUPERIOR AL 33%**

**1.-** Las personas aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

**2.-** Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de





minusvalía

**3.-** La discapacidad se acreditará mediante Resolución o Certificado de la Administración competente expedido al efecto. También se podrá acreditar en la forma que establece:

- el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (en la actualidad Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social) y
- el artículo 10 del Decreto autonómico 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cualquier caso, deberá señalar el tipo de discapacidad que padece.

## **QUINTO.- INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO**

**1.-** El modelo oficial de las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso consta en el Anexo I, copia del cual puede descargarse en la página web del Ayuntamiento.

**2.-** Las instancias de participación deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Las mismas se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la





convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en los presentes Criterios Generales.

**3.-** A la solicitud de participación (Anexo I) deberá acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para las personas aspirantes de nacionalidad española y para las personas aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- Fotocopia del Título exigido en el Criterio General Decimo Octavo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.
- Certificación, en su caso, del reconocimiento de discapacidad, en los términos señalados en el Criterio Cuarto anterior.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para quien pretenda acceder a cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en la que se certifique que no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley





Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se exige igualmente la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales para las plazas que impliquen contacto habitual con personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Las plazas con respecto a las cuales procede aportar la referida certificación negativa están identificadas en el Criterio General Décimo Octavo.

- Anexo II (declaración responsable de cumplir los requisitos contenidos en el Criterio General 3.1), debidamente firmado.
- Fotocopia de los méritos que se pretendan hacer valer.
- Anexo III (autobaremación de los méritos), debidamente cumplimentado y firmado.
- Justificante de haber abonado la tasa por los derechos de participación en el proceso selectivo.
- Otros documentos requeridos en cada convocatoria.

**4.-** La presentación de la instancia de participación implica la declaración expresa de los/las aspirantes que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y la autorización a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Servicio o Departamento de Recursos Humanos, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección. La persona aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos aportados, comprometiéndose a aportar los originales de los documentos presentados en caso de ser requerido al efecto.

**5.-** Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal.





Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y en su caso las comunicaciones que deban realizarse. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

## **SEXTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**1.-** Para la admisión en el proceso selectivo será preciso que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los Criterios Generales Tercero y Décimo Octavo, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de estas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en el Criterio General Quinto.

**2.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en la página web del Consistorio Municipal para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.







En caso de no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

**3.-** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos alegados o que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en plazo.

## **SÉPTIMO.- TRIBUNALES CALIFICADORES**

**1.-** La composición de los Tribunales Calificadores se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP.

Los miembros de los tribunales calificadores, titulares y suplentes, serán designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará pública junto con la exposición de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas al procedimiento selectivo.

Los Tribunales Calificadores estarán compuestos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros de los tribunales calificadores deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a las convocatorias y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a las personas aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de los presentes Criterios Generales, así como de la sujeción a los plazos establecidos y la publicación de los resultados.





Los miembros de los tribunales actuarán con voz y voto, excepto el/la Secretario/a que actuará con voz pero sin voto. El Presidente tendrá voto de calidad.

Se designará suplentes para los miembros de cada tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

Cada tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**2.-** Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, más dos vocales con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

**3.-** Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de formar parte de estos cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**4.-** El Tribunal calificador ostenta facultades para:

- Resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo;
- Aclarar dudas;
- Adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria;
- Rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya





podido cometer en sus actuaciones;

- Resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de/la Presidente/a.

Las resoluciones de los Tribunales calificadores vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **OCTAVO.- PUBLICACIONES Y ANUNCIOS**

**1.-** Estos Criterios Generales se publicarán íntegramente en el BOP y en extracto en el BOE, así como en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del edificio consistorial.

**2.-** La convocatoria de cada proceso selectivo se publicará íntegramente en el BOP.y en extracto en el BOE, así como en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del edificio consistorial.

**3.-** Los restantes anuncios, incluidos los referentes a:

- a) las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso de selección,
- b) las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección,
- c) la designación de los miembros de cada Tribunal Calificador,
- d) la valoración provisional de los méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida cada uno de los apartados y la puntuación final, y
- e) las bolsas de empleo,





se publicarán en el Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

**4.-** La resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso de selección, ordenados por orden de puntuación, será publicada en el BOP, en el tablón de anuncios del edificio consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Valleseco.

**5.-** El extracto de la resolución de contratación de las personas seleccionadas se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios del edificio consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Valleseco.

**6.-** Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales de las personas aspirantes se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El hecho de presentar la instancia implica la autorización de la persona candidata a la exposición de sus datos personales en los términos indicados.

## **NOVENO.- SISTEMA SELECTIVO**

**1.** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso.

**2.** El Tribunal Calificador publicará la valoración provisional de los méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida por cada persona aspirante admitida en cada uno de los apartados y la correspondiente puntuación final.

**3.** Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en la página web del Ayuntamiento, para efectuar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva.





## **DÉCIMO.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**

1. La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

2. La acreditación de méritos se realizará en los siguientes términos:

A) La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valleseco se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

B) La antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad en el Ayuntamiento de Valleseco se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

C) La Formación (cursos, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales):

C.1. Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como indicación de la Administración Pública, entidad o centro de la misma que lo imparte.

C.2. Titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

C.2.1. Las titulaciones académicas se acreditarán





mediante título académico oficial, certificado del centro educativo o comprobante del pago de las tasas para la expedición del título.

C.2.2. Las cualificaciones profesionales se acreditarán mediante certificado de profesionalidad.

## **DECIMOPRIMERO.- VALORACIÓN DE MÉRITOS**

1. Se valorarán los méritos con una puntuación máxima de 10 puntos.
2. Sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados documentalmente en la forma que se determina en los presentes Criterios Generales y que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, no se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del citado plazo.

3. La valoración de los méritos se realizará en los siguientes términos:

A) La experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria:

Se valorará con un máximo de 7 puntos.

A.1. La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de la convocatoria adquirida en la Administración convocante se valorará con 0,0833 puntos por mes.

A.2. La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de la convocatoria adquirida en el resto de la Administración Pública local canaria se valorará con 0,0416 puntos por mes.





A.3. La experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de la convocatoria adquirida en el resto de las Administraciones Públicas se valorará con 0,0208 puntos por mes.

B) Antigüedad reconocida por servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Se valorará con un máximo de 2 puntos.

B.1. Antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública convocante, se valorará con 0,0186 puntos por mes.

B.2. Antigüedad por servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, se valorará con 0,0093 puntos por mes.

C) Formación. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

No se valorará la formación reseñada como requisito de acceso al proceso selectivo o a la plaza en el Criterio General Décimo Octavo o, en su caso, en cada Convocatoria.

Se valorará:

- C.1. Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, entre los que se incluyen los cursos de ofimática, de políticas de igualdad, así como aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, Estatuto Básico del Empleado Público, Prevención de Riesgos Laborales, Primeros Auxilios).





Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración Pública o entidad integrante del Sector Público, organizaciones sindicales, asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...), fundaciones o colegios profesionales.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

El baremo para la valoración de cada curso es el siguiente:

- a) Curso de 5 a 20 horas: 0,5 puntos.
  - b) Curso de mas de 21 horas: 1 punto.
- C.2. Titulaciones académicas y cualificaciones profesionales: Las titulaciones académicas adicionales podrán ser del mismo o superior nivel académico a la del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria. Solamente se valorará una titulación académica o cualificación profesional por aspirante. La puntuación máxima para este apartado C.2. es de 0,25 puntos.

En ningún caso, la suma de los puntos de los apartados C.1. y C.2. de Formación puede superar 1 punto.

**4.** La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de los apartados A (Experiencia profesional), B (Antigüedad) y C (Formación).

**5.** Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el desempate se resolverá:

- a) En primer lugar, a favor de quien tuviese mayor antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública convocante (apartado







B.1.).

b) En segundo lugar, de persistir el empate, a favor de la persona que tenga mayor experiencia profesional en las funciones o tareas de la plaza objeto de la convocatoria, y adquirida en la Administración Pública convocante (apartado A.1.).

c) En tercer lugar, a favor de la persona con mayor puntuación en el apartado B (Antigüedad reconocida por servicios prestados en las Administraciones Públicas).

d) Finalmente, de persistir el empate se seguirá el orden alfabético establecido en el sorteo anual, vigente a la fecha de la convocatoria, que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de acceso a la condición de empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## **DÉCIMOSEGUNDO.- ASPIRANTES SELECCIONADOS**

**1.-** Sólo se podrá proponer para la formalización de contrato como personal laboral fijo, a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en este Criterio será nula de pleno derecho.

**2.-** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los tribunales calificadores dictados en virtud de la discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido, estará referida al cumplimiento de la normativa aplicable y a lo previsto en los presentes Criterios y en cada Convocatoria.

## **DECIMOTERCERO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS**

**1.-** Las personas aspirantes seleccionadas aportarán, en el plazo de veinte días (20) hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:





a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

b) Declaración responsable de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Declaración responsable de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo o empleo público, y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

**2.-** Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de la formalización de contrato laboral, o no presenta la documentación exigida en este Criterio o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en estos Criterios Generales, se requerirá a la persona aspirante que siga a la inicialmente propuesta, para que aporte la documentación referida en el apartado 1. de este Criterio General a efectos de formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo.

## **DECIMOCUARTO.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL FIJO**





**1.-** Una vez presentada y acreditada la documentación exigida en el Criterio anterior, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo como personal laboral fijo, según la naturaleza jurídica de las plazas convocadas, mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde efectuará la contratación laboral fija. Una vez formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

A la firma del contrato laboral se realizará el acto de acatamiento de la Constitución, al Estatuto de Autonomía de Canarias y resto del Ordenamiento Jurídico mediante promesa o juramento del fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo.

#### **DECIMOQUINTO.- PERIODO DE PRUEBA**

Las personas con las cuales se formalice contrato de trabajo como personal laboral fijo tendrán que superar un periodo de prueba de acuerdo con la normativa laboral.

A los trabajadores o trabajadoras que accedan a la condición de fijos y que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Valleseco, se los computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el periodo de prueba.

#### **DECIMOSEXTO.- BOLSAS DE EMPLEO**

Las personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo con un mínimo de 2 puntos, no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que tendrá prioridad en los llamamientos frente a cualquier otra bolsa constituida en este Ayuntamiento.





La persona aspirante llamada dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los Criterios Tercero y Décimotercero. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

## **DECIMOSÉPTIMO.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN O RECUSACION**

**1.-** Contra los presentes Criterios Generales se podrá interponer por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G.C o de la circunscripción donde tenga su domicilio la persona reclamante siempre que el mismo se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**2.-** Contra la resolución que apruebe definitivamente la lista de personas admitidas y excluidas al proceso de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G.C o de la circunscripción donde tenga su domicilio la persona reclamante siempre que el mismo se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier





otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

**3.-** Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de cada tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las causas de abstención señaladas en el art. 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 del citado cuerpo legal.

**4.-** Contra las resoluciones y actos de trámite de los tribunales calificadores, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**5.-** Contra la resolución que apruebe la lista de las personas que han superado el proceso selectivo se podrá interponer por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G.C o de la circunscripción donde tenga su domicilio la persona reclamante siempre que el mismo se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **DÉCIMO OCTAVO. DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y REQUISITOS DE ACCESO A LAS PLAZAS A CUBRIR**

**1.-** La denominación, características generales de las plazas a cubrir, y requisitos de





acceso a las mismas son las siguientes:

**Denominación de la plaza: ARQUITECTO/A**

**Número de plazas: 1**

**Plantilla: Personal Laboral**

**Grupo de Clasificación: I**

**Titulación:** Licenciatura y/o grado en Arquitectura, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

**Sistema selectivo: Concurso**

**Denominación de la plaza: LECTOR/A DE CONTADORES**

**Número de plazas: 1**

**Plantilla: Personal laboral**

**Grupo de Clasificación: V**

**Titulación: Sin titulación**

**Sistema selectivo: Concurso**

**Denominación de la plaza: OPERARIO/A RED DISTRIBUCIÓN DE AGUAS**

**Número de plazas: 2**

**Plantilla: Personal Laboral**

**Grupo de Clasificación: V**

**Titulación: Sin titulación**

**Sistema selectivo: Concurso**

**Denominación de la plaza: OPERARIO/A DE CEMENTERIO**

**Número de plazas: 1**

**Plantilla: Personal laboral**

**Grupo de Clasificación: V**

**Titulación: Sin titulación**

**Sistema selectivo: Concurso**

**Denominación de la plaza: TRABAJADOR/A SOCIAL**





**Número de plazas:** 2

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** II

**Titulación:** Diplomatura y/o grado universitario en Trabajo Social atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Denominación de la plaza:** **PSICÓLOGO/A**

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** I

**Titulación:** Licenciatura y/o grado universitario en Psicología atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Denominación de la plaza:** **INTEGRADOR/A SOCIAL**

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** III

**Titulación:** Técnico Superior en Integración Social.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Denominación de la plaza:** **AUXILIAR DE AYUDA AL DOMICILIO**

**Número de plazas:** 2

**Plantilla:** Personal laboral





**Grupo de Clasificación:** IV

**Titulación:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Denominación de la plaza:** **MONITOR/A SOCIOCULTURAL**

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** V

**Titulación:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Denominación de la plaza:** **COORDINADOR/A DE CENTRO OCUPACIONAL**

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** II

**Titulación:** Diplomatura y/o grado en Magisterio.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Denominación de la plaza:** **ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL**

**Número de plazas:** 2

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** III

**Titulación:** Técnico Superior en Animación Sociocultural y/o Bachillerato.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.







**Denominación de la plaza: MONITOR/A EMPLEO**

**Número de plazas: 1**

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** V

**Titulación:** Sin titulación.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DE EMPLEO**

**Número de plazas: 1**

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** III

**Titulación:** Bachillerato o titulación equivalente.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Denominación de la plaza: CONDUCTOR/A**

**Número de plazas: 1**

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** V

**Titulación:** Sin titulación.

**Requisito:** Carnet de conducir

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Denominación de la plaza: AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

**Número de plazas: 1**

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** II

**Titulación:** Diplomatura y/o grado en Ciencias Empresariales, atendiendo al marco





establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o equivalente.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Denominación de la plaza:** CONSERJE

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** V

**Titulación:** Graduado Escolar o equivalente.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Requisito adicional:** Presentación junto con instancia de Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Denominación de la plaza:** AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** IV

**Titulación:** Formación profesional Auxiliar Administrativo o titulación oficial equivalente.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Denominación de la plaza:** TÉCNICO/A AGRÍCOLA

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** III

**Titulación:** Técnico/a Superior en gestión y en organización de empresas agropecuarias.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Denominación de la plaza:** VETERINARIO/A

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** I





**Titulación:** Licenciatura y/o grado en Veterinaria, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Denominación de la plaza:** ELECTRICISTA

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** III

**Titulación:** FP2 Electricidad o equivalente.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Denominación de la plaza:** PROMOTOR/A TURÍSTICO/A

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** III

**Titulación:** Bachillerato.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Denominación de la plaza:** TÉCNICO/A RADIO

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** III

**Titulación:** Técnico/a Especialista en Imagen y Sonido.

**Sistema selectivo:** Concurso

**Denominación de la plaza:** TÉCNICO/A RECURSOS HUMANOS

**Número de plazas:** 1

**Plantilla:** Personal laboral

**Grupo de Clasificación:** II

**Titulación:** Diplomatura en Graduado Social o equivalente

**Sistema selectivo:** Concurso





**Denominación de la plaza: INFORMÁTICO/A**

**Número de plazas: 1**

**Plantilla: Personal laboral**

**Grupo de Clasificación: II**

**Titulación: Diplomatura y/o grado en Informática.**

**Sistema selectivo: Concurso**

**Denominación de la plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.**

**Número de plazas: 5**

**Plantilla: Personal laboral**

**Grupo de Clasificación: IV**

**Titulación: Bachillerato y/o Formación profesional Administrativo o titulación oficial equivalente.**

**Sistema selectivo: Concurso**

### **CUPO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Denominación de la plaza: OPERARIO/A LIMPIEZA**

**Número de plazas: 1**

**Plantilla: Personal laboral**

**Grupo de Clasificación: V**

**Titulación: Sin titulación.**

**Sistema selectivo: Concurso**

2.- Los requisitos de acceso reseñados en los Criterios Generales serán reiterados en cada Convocatoria, las cuales podrán incluir adicionalmente especificidades para cada plaza, por guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas o las tareas a desempeñar.

### **DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS**

Los anexos a los presentes Criterios Generales serán anexados igualmente a cada Convocatoria.

